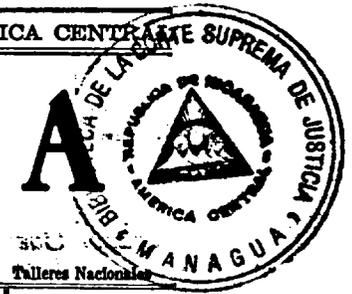


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



ANO LX	Managua, D. N., Martes 19 de Junio de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 136
--------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décimo Primera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1457

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Pensión 1458
 Incorporárase a la Guardia Nacional de Nicaragua 1458
 Reincorpórase a la Guardia Nacional de Nicaragua 1458

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito 1458

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a unas ventas 1460

SECCION JUDICIAL

Remates 1462
 Títulos Supletorios 1463
 Terrenos Municipales 1364
 Convocatoria 1464
 Declaratoria de herederos 1464

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décimo Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día martes veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Honorables Senadores Ingeniero Salvador Guerrero Castillo y don Eduardo Castillo C., como primero y segundo Secretario respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza E., Brantome, Carcache, Norori, Quintanilla, Tapia y Zelaya C.

- 1º Se abrió la sesión.
- 2º Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
- 3º Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el dictamen de mayoría de la Comisión de Gobernación sobre el proyecto de resolución tendiente a de-

signar como Día de la Madre el 30 de Mayo de todos los años, dictamen que suficientemente discutido y sometido a votación, fue aprobado por unanimidad.

A discusión en lo particular los Artos. 1º, 2º y 3º de que consta el proyecto, fueron aprobados sin reforma alguna, quedando en consecuencia, aprobado en segundo debate.

4º Se leyó y pasó a Comisión de Gobernación el proyecto de ley tendiente a aclarar el artículo 1º de la Ley de 11 de Septiembre de 1953, en el sentido de que se permita a la Municipalidad de Juigalpa, la enajenación o venta de 2,936 hectáreas de que se compone el terreno perteneciente a esa Corporación, conocido con el nombre de «Mil Novecientos Quince», con el único y exclusivo objeto de dedicar su producto a la instalación de agua potable, por cañería, en la ciudad de Juigalpa.

Encontrándose desintegrada la Comisión de Gobernación por ausencia de los Honorables Senadores doctores Mariano Argüello y Alberto Argüello Vidaurre, la Mesa nombró para reponerlos, a los Honorables Senadores Quintanilla y Zelaya C., respectivamente.

5º El Honorable Senador Quintanilla dijo que el Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre había sufrido la pérdida de un sobrino que fue asesinado en la ciudad de El Viejo, por lo que se permitía hacer moción para que se le enviara un mensaje de condolencia.

El Honorable Senador Ingeniero Guerrero Castillo expresó que había sido comisionado por el Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre para excusarlo ante la Cámara, ya que no podrá concurrir a sesiones durante la presente semana, pues con motivo del asesinato de un sobrino suyo, tiene que arreglar algunos asuntos familiares en la ciudad de El Viejo.

El Honorable Señor Presidente dijo que estaba en un todo de acuerdo con la moción del Honorable Senador Quintanilla, que desde luego la Cámara hacía propia la pena que sufre el Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre y así se le expresará en mensaje que se le enviará por medio de Secretaría.

69 Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles veintitrés del corriente a la hora reglamentaria.

Lorenzo Guerrero
Presidente

Salvador Guerrero Castillo
Secretario

Eduardo Castillo C.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Guerra, Marina y Aviación

Nº XLVI

El Presidente de la República,

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del señor Ramón Alfaro Ríos, de Somoto, Departamento de Madriz, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones,

Acuerda:

Que, a partir del primero de Julio del corriente año, el mencionado señor Alfaro Ríos, goce de la pensión mensual de (C\$ 40.00) cuarenta córdobas solamente, los que afectarán la partida No. 2080100—0709082 (Pensiones de Inválidos y Montepío) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Junio de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra, (f) Camilo López Irías.

Nº 20—F.

El Presidente de la República
y Jefe Supremo del Ejército:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 194, Inc. 8 Cn., y 147, Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Ordena:

Efectivo del 30 de Mayo de 1956.—Incorporar, de la Academia Militar, a la Guardia Nacional de Nicaragua, con el rango de Teniente (Inf) al Cadete Henry Parrales Gutiérrez.

Efectivo del 27 de Mayo de 1956.—Incorporar de la vida civil a la Guardia Nacional de Nicaragua, con el rango de Subteniente (PA-Inf.), al señor Pánfilo Méndez Talavera, quienes devengarán el sueldo para Oficiales de su mismo rango y servicio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 14 de Junio de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel O. N.

Nº 21—F

El Presidente de la República,
y Jefe Supremo del Ejército,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 194, Inc. 8, Cn., y 147, Inc. 11, del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Ordena:

1ro.—Efectivo del 4 de Junio de 1956.—Reincorporar a la Guardia Nacional de Nicaragua, con el rango de Capitán (CM.) al doctor Adán Barillas Huete, quien devengará el sueldo prescrito para oficiales de su mismo rango y servicio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Junio de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel O. N.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Las diez de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta del Centro Destilatorio de Granada, llevada por el señor Francisco Ordóñez R., mayor de edad, casado, negociante y actualmente del domicilio de la ciudad de Granada, en el carácter de Jefe de dicho Centro Destilatorio del tres de Noviembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco,

Resulta:

I

Que según Carta-Cuenta al folio 9, de este expediente, durante el lapso indicado, hubo un movimiento de entradas y salidas de sesenta y ocho mil ciento setenta y siete Litros de Aguardiente grado de ley (68.177 lts.) inclusive las existencias con que abrió y cerró sus operaciones.

II

Que el examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el señor Contador don Joaquín Bermúdez T., quien formuló dos reparos, que marcó con los números 1 y 2, concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Bermúdez T., elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal por medio de auto de las ocho de la mañana del nueve de Febrero próximo pasado, frente del folio 8, habiendo esa Superioridad dictado la providencia de las siete de la mañana del diez de dicho mes, también al frente del folio 8, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso de ley hasta dictar sentencia; en cuya virtud el que sus-

cribe proveyó de conformidad a las doce meridianas del trece del citado Febrero, reverso del folio 8., poniendo el cūmplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

El señor Defensor de Oficio don Pedro Gómez Miranda, en escrito de fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, frente del folio 11, pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de Apoderado del Cuentadante señor Florencio Ordóñez R., ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, el que, razonado corre agregado al folio 10, de este mismo expediente.—Además, expuso el mencionado apoderado: Que a las cuentas en referencia, la Glosa Administrativa, a cargo del Contador don Joaquín Bermúdez T., formuló dos reparos los que fueron desvanecidos, por el mismo Contador señor Bermúdez T., como puede comprobarse con las razones que se leen en cada uno de ellos: que, de consiguiente, renunciaba a recibir el juicio en traslado; y que, no existiendo cargo ni responsabilidad alguna en contra de su defendido señor Ordóñez R., pedía se llamara autos y dictara folio, declarándolo, junto con su fiador solidario, libre y solvente con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que se refiere al presente juicio.—El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las once de la mañana del propio dieciocho de Febrero citado, día de la presentación de ese escrito, frente del folio 11, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario como prueba de su legal personería y a correr el traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda en vista de la renuncia que de este trámite hizo el Apoderado del Cuentadante por no haber ningún reparo en pié.

IV

Al evacuar su dictámen con fecha veinte y ocho de Febrero próximo pasado, reverso del folio 11, el señor Fiscal General de Hacienda, dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor Florencio Ordóñez R., Jefe del Centro Destilatorio de Granada quien sirvió el cargo en el período del 3 de Noviembre al 31 de Diciembre de 1955, encontrando desvanecidos los reparos formulados, como lo expresan las razones que figuran al márgen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente, de acuerdo con la ley».

Considerando:

I

Que efectivamente, tal como lo expresan las partes, los reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma fueron desvanecidos por el Con-

tador que los formuló, como se ve de las notas o razones puestas al márgen de cada reparo por el mencionado Contador Bermúdez T., de la constancia de éste al frente del folio 8, y se ha consignado en Resulta III; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del Cuentadante señor Florencio Ordóñez R., en el presente juicio cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del mencionado señor con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el Apoderado del Cuentadante como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos los reparos formulados, no habiendo hecho cargo alguno al Cuentadante, lo que indica estar de acuerdo con lo pedido por el Apoderado de éste, como se dejó expresado en Resultados III y IV; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las once de la mañana del catorce de Marzo corriente, frente del folio 12, debidamente notificada a las partes, ese mismo día, se está en el caso de dictaminar sentencia.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo de treinta de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Florencio Ordóñez R., de calidades indicadas, en el carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Granada, del tres de Noviembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando, de consiguiente, el mencionado Cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua en lo que a dicho lapso se refiere, primero de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Quillermo de la Rocha.—Julio Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D.N., 23/39/56 —J. Zelaya G., Srío.

Distrito Nacional

No 149

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha 3 de Enero del corriente año, el Ingeniero don Alfonso Salvo Lazzari, mayor de edad, casado, constructor y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, situado al sur-oeste de esta ciudad, que formó parte del abandonado Camino de Cayuco, con una extensión aproximada de novecientos treinta metros cuadrados de superficie, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lotes de Pablo Moreira y Carlos Pasos; Sur, octava calle Sur-Oeste; Este, lote de Mercedes Osorio y terrenos de la Sucesión Raskosky; y Oeste, terrenos que fueron de Julio Lalinde, hoy lotificado en varios dueños, de Carlos Pasos y Gonzalo Estrada.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por haber llenado el señor Alfonso Salvo Lazzari, todos los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidatario enfiteutico y que deriva sus derechos directamente de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial números 19, 24 y 27 de fechas 23 y 28 de Enero y 2 de Febrero del corriente año; y en el Diario «Novedades» números 6714, 6718 y 6722 de fechas 21, 26 y 31 de Enero del corriente año; a solicitud del señor Salvo Lazzari, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero don Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: «princiando de la parte Sur-Oeste del terreno con un rumbo Norte, ochenta y cinco grados y cuarenta y siete minutos Este, con una distancia de siete metros y ochenta y dos centímetros; rumbo Norte un grado y cuarenta y cinco minutos Este, con una distancia de setenta y un metros y noventa y tres centímetros; rumbo Norte trece grados y diez y seis minutos Este, con una distancia de diez y siete metros y veinte y nueve centímetros; rumbo Norte trece grados y cincuenta minutos Este, con una distancia de veinte y un metros y cuarenta y seis centímetros; rumbo Norte, veintinueve grados y veinticuatro minutos Este, con una distancia de quince metros y treinta y cuatro

centímetros; rumbo Norte sesenta grados y cuarenta y tres minutos Oeste, con una distancia de siete metros y treinta y cuatro centímetros; rumbo Sur veintinueve grados y once minutos Oeste, con una distancia de cinco metros y setenta y ocho centímetros; rumbo Sur veinte grados y cinco minutos Oeste, con una distancia de diez y siete metros y veintidos centímetros; rumbo Sur diez ocho grados y treinta y un minutos Oeste, con una distancia de diez y seis metros y sesenta y cuatro centímetros; rumbo Sur dos grados y catorce minutos Oeste, con una distancia de setenta y siete metros y treinta y dos centímetros; rumbo Sur catorce grados y veinticuatro minutos Oeste, con una distancia de trece metros y veinte centímetros. El área total del predio es de novecientos treinta y siete metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados. Este terreno está comprendido íntegramente en la Zona Urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puestas en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto el señor Salvo Lazzari como el señor Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situada en zona urbana a razón de un córdoba y cincuenta centavos de córdoba el metro cuadrado, y midiendo el terreno cuya venta se solicita, novecientos treinta y siete metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio de Un Mil Cuatrocientos Cinco Córdobas y Cincuenta y Seis Centavos de Córdoba.

6o.—Que no estando inscritos los derechos de ejidatario del solicitante, pero demostrada su condición de tal, por diez años continuos de posesión y pagados todos sus recibos de canon por todo ese tiempo, en la escritura a otorgarse debe hacerse la correspondiente desmembración de la finca inscrita bajo el No. 13,716, Tomo XLVI, Folio 207 y Tomo CCXXIV, folios 226 al 2264, Asiento 1o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento, que corresponde a los Ejidos de Managua.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el Ingeniero Alfonso Salvo Lazzari.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del lote de terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del señor Ingeniero Alfonso Salvo Lazzari, por el precio de

Un Mil Cuatrocientos Cinco Córdobas y Cincuenta y Seis Centavos de Córdobas, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Ingeniero Alfonso Salvo Lazzari, la suma de Un Mil Cuatrocientos Cinco Córdobas y Cincuenta y Seis Centavos de Córdoba, que éste pagará como precio de venta del terreno dicho, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

Nº 172

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1º Por estrito de fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la señora Catalina de Lothrop, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitó fundada en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, situado en el Reparto Torres Molina, Comarca de Ticomo, que mide seis mil doscientas noventa y seis varas cuadradas y ochenta y cuatro centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, y comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, primera avenida norte de la futura urbanización en medio, lotes pertenecientes a Alejandro Abaunza y Hernán Robleto; sur, avenida central en medio, bloque destinado a parque; oriente, segunda calle en medio, lotes de Josefina Sánchez y de Humberto Torres Molina; y occidente, camino de Ticomo en medio, terrenos de Alfredo Bequillard. Inscritos los derechos del solicitante bajo el Nº 29 380, tomo CCCXCII, folios 174/75, asiento 1º Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2º—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en que se tramitara la solicitud de la señora Catalina de Lothrop, por estar bien claros sus derechos y por haberse lleuado los requisitos legales en la solicitud.

3º—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 271, 276 y 281 de fechas 29 de Noyiem-

bre, 5 y 10 de Diciembre de 1955, y en el Diario «Flecha» números 4404, 4408 y 4412 del 18, 22 y 27 de Octubre de 1955, y no habiendo oposición a pedimento de la señora Catalina de Lothrop, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez quien midió y calificó como sigue: «pricipiando en la esquina suroeste del predio medí: norte ocho grados veinte y cuatro minutos oeste y treinta y nueve metros y sesenta centímetros; luego medí norte ochenta y dos grados y cincuenta minutos Este, y sesenta y trea metros ochenta centímetros; luego medí sur, ocho grados nueve minutos Este, y cuarenta y cuatro metros y ochenta centímetros; luego medí sur ochenta y un grados oeste, y cincuenta y cuatro metros y noventa centímetros; luego medí Norte cincuenta y nueve grados y diez y seis minutos oeste, y once metros y veinte centímetros hasta llegar al punto de partida cerrando así el perímetro. Este lote es un pólígono irregular de cinco lados y tiene un área total de dos mil ochocientos ochenta y tres metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados de superficie y está ubicado en la zona semi urbana.

4º—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ing. Solórzano, tanto la señora Catalina de Lothrop como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5º—Que estando ordenado en el Arto. 2º de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos situados en zona semi urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno cuya venta se solicita dos mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Dos Mil Ciento Sesenta y Dos Córdobas y Sesenta y Ocho Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por la señora Catalina de Lothrop.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre de este Ministerio a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional sobre el terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1º y 3º del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de la señora Catalina de Lothrop, por el precio de Dos Mil Ciento Sesenta y Dos Córdobas y Sesenta y Ocho Centavos de Córdoba, que la compradora debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la se-

flora Catalina de Lothrop, la suma de Dos Mil Ciento Sesenta y dos Córdobas y Sesenta y Ocho Centavos de Córdoba, que ésta pagará como precio de venta del terreno dicho, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D.N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morafes, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8887

Alejandro Solórzano Gómez, Juez Distrito Diriamba, hace saber: a las diez de la mañana del treinta corriente mes y año, local éste Juzgado, remataráse mejor postor dos fincas rústicas: (a) la situada en La Concepción, departamento Masaya, midiendo y lindando: oriente, cincuenta y cuatro varas, herederos Ramón Calero; poniente, cuarenta y cuatro varas, herederos Canuto Arias; norte, ciento cuarenta varas, herederos Estanislao Miranda; sur, ciento cuarenta varas, Eulogio Calero; (b) situado jurisdicción Masatepe, dos manzanas, cultivada cafetos, limitada: oriente, herederos Julian Cerda; poniente, Gabriel Jarquín; norte, Juan Cerda, Juan Ramón Cerda; sur, Eustaquio González, Luciano Pavón, camino enmedio.

Base subasta: un mil cuatrocientos ochenta y ocho córdobas.

Ejecución: Sociedad Colectiva Jarquín Bonilla y Compañía Limitada contra menor David Antonio García.

Dado Juzgado Distrito. Diriamba, doce Junio mil novecientos cincuenta y seis.—A. Solórzano Gómez.—A. Gutiérrez C., Srio. 3 1

Nº 8889

Cinco tarde próximo seis de Julio corriente año, subastaráse, local este Juzgado, finca rústica sita en comarca El Empalme, en carretera Atlántico, de ciento setenta y cuatro manzanas de extensión, lindante: norte, Carretera Roosevelt enmedio, en parte terrenos de San Jacinto; sur, lote El Empalme, sitio La Luz y tierras Octavio Solórzano Hanger; oriente, sitio La Luz; oeste, terrenos del Empalme.

Posturas aceptaránse riguroso contado.

Ejecución: Feliciano Escorcía de Pérez Estrada contra doctor Jacinto Suarez Cruz.

Base de la subasta: trece mil seiscientos cuarenta córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco H. Borgen, Juez.—José Alej Salinas C., Srio. 3 1

Nº 8880

Once mañana veintiseis corrientes subastaráse este Juzgado finca rústicas jurisdicción Moyogalpa, Isla Ometepe, cinco manzanas, limitada: oriente, Hernán García; poniente, Joaquín Vargas; norte, Carlos Manuel Fonseca; sur, testamentaria Manuel Abraham Cruz.

Seis manzanas, limitada: oriente, Justo Rufino Cruz; poniente, sur, callejón público; norte, Ricardo y Dora Cruz, Benito Alberto Juárez.

Ejecución: Mariana Jarquín de Jiménez contra Fausto Arca Muñoz.

Base: tres mil seiscientos córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 1

Nº 8882

Doce meridianas, veintitres este mes, subastaráse finca rústica situada Cusirisa, jurisdicción Teustepe, de cien manzanas, limitada: oriente, Elena Chávez; poniente, Marcial Flores; norte, Irene Chávez; sur, camino real.

Ejecuta: Esteban Marengo a Juan Rodríguez Briuela.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, doce Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero Sria. 3 1

Nº 8883

Doce meridianas, veintidós este mes, subastaráse finca rústica situada Paigua, jurisdicción Matiguás, de ciento cincuenta manzanas, limitada: oriente, Juan Rodríguez; poniente, Tanasio Royo; norte, cerro Guilliquito; sur, Fermín González.

Ejecuta: Eugenio Cerda a Ciríaco Hernández.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, doce Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 1

Nº 8895

Cuatro tarde tres de Julio próximo, venderáse al martillo, local este Juzgado, refrigeradora marca Hotpoint, de doce pies cúbicos de capacidad, de dos puertas, esmaltada en blanco, equipada con motor sellado, en buen estado.

Ejecución: Ana Luz de Ruiz contra Yolanda de Pinales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, quince de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. Las cuatro de la tarde.—Francisco H. Borgen, Juez.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 1

Nº 8902

Tres tarde veintiseis Junio corriente, este despacho, subastaráse finca rústica, situada San José, esta jurisdicción, midiendo oriente a poniente, noventa varas; norte a sur, parte occidental, cuarenta varas, y oriental, diez varas; limitada: oriente, Domingo Hernández, calle; poniente, Inocente Oceda, calle; norte, Domingo Hernández, calle; sur, Anastasio Pérez, calle último.

Ejecuta: Valeriano López, herederos Gregoriana Pavón.

Base: doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masatepe, doce Junio mil novecientos cincuenta y seis.—F. L. Ramírez—Carlos B. Ruiz G., Srio. 3 1

No. 8900

Doce meridianas, veintiseis este mes, subastaráse finca rústica situada Santa Inés, jurisdicción Boaco, de doce manzanas, limitada: oriente, Andrea Padilla; poniente, Diego Téllez; norte, Francisco Castro; sur, Andrea Padilla.

Ejecuta: Leonidas León a Andrea Padilla.

Avalúo: quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, catorce Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Testado—tes—No vale.—Consuelo Calero, Sria. 3 1

Nº 8897

Doce meridianas veinticinco este mes, subastaráse finca rústica situada Aguas Calientes, jurisdicción esta ciudad, [compuesta tres manzanas, limitada:

oriente, Ildefonso Obando; poniente, caserío Aguas Calientes; norte, Cuesta Parada; sur, Ildefonso Obando.

Ejecuta: Francisco Elías Ramírez López a Alejandro Madrigal Flores.

Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Bases trece de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Srio. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8608

Simeón Yanez y Cándida Pérez, solicitan título supletorio urbana en el valle La Esperanza, casa y solar siete varas de largo, por cuatro y media de ancho, solar treinta varas frente por treinta y tres fondo; oriente, casa de Juan Matute; occidente, predio Adán Velásquez; norte, casa Sabina Hernández; sur, casa Tomás Velásquez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local. Yalagüina 25 de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Adán Cruz, Juez Local.—Sabino Iglesias, Srio. 3 3

Nº 8192

Pablo Portillo, solicita título supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, lindante: oriente, Raimunda Gado; poniente, Teodolinda González; norte, camino, Teodolinda González; sur, Río de Amayo; de una manzana de cabida.

Lo hubo de Francisco Portillo.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Diriamba, veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. A. Solórzano Gómez. - A. Gutiérrez C., Srio.

Es conforme.—A. Gutiérrez C., Srio.

3 3

Nº 8547

Francisco Granja, solicita título supletorio, predio urbano ubicado San José, esta ciudad, mide ocho varas frente por diecisiete varas fondo, contiene casa, lindante: oriente; Angela Cárdenas; poniente, María Ibarra; norte, calle; sur, Salvador Ramos.

Valorado Quinientos Córdoba.

Intervención Síndico Municipal.

El que pretenda igual o mejor derecho oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba, dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Solórzano Gómez.—A. Velásquez R., Srio. 3 3

Nº 8281

Julio Almendarez, solicita título supletorio predio rústico consistente huerta de cinco manzanas extensión, cercada su totalidad con maderas, ubicada lugar llamado Ríos Negro, jurisdicción Somotillo, lindante: oriente, Ríos Negros; poniente, monte inculto; norte, José Ulises Guerrero; sur, llanos Ríos Negro.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecinueve Abril mil novecientos cincuentiseis.—Erasmo R. Palacios U., Srio. 3 3

Nº 8265

Humberto Román Sequeira, solicita título supletorio, urbana en Tisma, oriente, Plaza Pública; poniente, Bartolomé Viquez; norte, Iglesia Católica; sur, Gregorio Urbina.

Vale tres mil Córdoba.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diez Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Martínez L., Srio. 3 3

Nº 8360

Eudoro Espinoza, solicita título supletorio, finca Sabana Grande, cuarenticinco manzanas, lindante: oriente y norte, Jorge Ferrufino; norte, Melecio Rivera; sur, Santos Rivera.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. El Sauce, tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—L. Valladares Medrano, Srio. 3 3

Nº 8359

Aquilino Martínez, solicita título supletorio, finca una manzana, San Francisco, lindante: oriente, Gustavo García; poniente, línea férrea; norte, José María Avilés; sur, Rodolfo García.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Local. El Sauce, tres Abril mil novecientos cincuenta y seis.—L. Valladares Medrano Srio. 3 3

Nº 8373

Concepción Delgado Guardado, solicita título supletorio predio urbano situado en salida de San Ramón, esta ciudad, consistente en una casa con su correspondiente solar, con estos linderos: oriente, casa Wilfredo Mierich; occidente, la que fue de Remigio Velásquez, hoy José Salinas; norte, predio Román Argüello, chisle por medio; sur, predio Lilia Miranda.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, Abril veinticinco de mil novecientos cincuenta y seis.—Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, Abril veintisiete de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Mendoza, Srio. 3 1

Nº 8372

Felipe Zeledón Rivera, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción: oriente, Calixto Melgara; occidente, Enrique Zeledón; norte, Reimundo Alegría camino real a Wiwill enmedio; sur, Luis Sevilla y Cresencio López. Contiene casa habitación dos manzanas guinellal, tres mil doscientos árboles café empezando a frutar.

Valorada doscientos Córdoba.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Quilalf veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las tres de la tarde.—Testado.—Wenceslao Torres González.—No vale—Enmendados—a—e—tres—valen—J. González, Juez Local.—F. Herrera, Srio. 3 1

Nº 8368

Abel Osabas Lagos, solicita título supletorio, fundo rústico, comarca La Danta, jurisdicción Somotillo, cien manzanas extensión, contiene dos casas de maderas, lindante: oriente, Tulo Maradiaga; poniente, Eusebio Lagos; norte, Roberto Alemán; sur, Arcadia Amador.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintisiete Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srio. 3 1

Nº 8363

Eulalia Díaz Pineda de Lumbí, mayor, casada, oficios domésticos, éste domicilio, solicita extiendasele título supletorio, finca rústica, ubicada Valle Tomatoya, esta jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, contentando cercas alambre y maderas, ocho manzanas potrero zacate guinea, diez de rastrojales, cinco con maíz sembrado, casa habitación cinco varas frente, seis ancho, parada sobre horcones, cubierta tejas barro, lindante: oriente, Río Tomatoya y los Molinas; poniente, Juan Tomás Sequeira; norte, Aliprando Dallatorre; sur, Francisco Ramón Pineda.

Quien quiera oponerse preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, treinta Octubre mil novecientos cincuenta—Moiés Cas-co A. --C. Castillo C., Srlo.

Es conforme.—Jinotega, diecinueve Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Castillo C., Srlo. 3 1

No 8363

Pedro Pablo Lafnez, solicita título supletorio predio rústico, compuesto seis manzanas extensión, denominado El Laberinto, jurisdicción San Pedro de Potrero Grande, lindante: oriente, Gertrudis Lafnez; poniente, Susana Espinal; norte, ejidos San Pedro; sur, Miguel Garache.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintisiete Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srlo. 3 1

No. 8371

Olaya Moreno, solicita título supletorio, predio urbano, casa y solar treintiseis varas frente, treintidós fondo, jurisdicción Santo Tomás del Norte, lindante: oriente, Teófila Ramos; poniente, Aurora Cadenas; norte, Oralio Sánchez; sur, Concepción Martínez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintisiete Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srlo. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 8786

José Antonio Cerna Cajina, Cirujano Dentista, casado, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, el cual es desmembración de la finca conocida con el nombre de Bolonia, situado sobre la supuesta prolongación de la dieciocho calle suroeste, con una superficie de quinientas varas cuadradas, lindando así: norte, calle enmedio, lote de Carmen Salinas de Morales Suárez; sur, terreno de Augusta Argentina Gómez de Aguilar; este, terreno de Juana Rafaela Gómez Vargas; y oeste, lote número ocho de la partición de la finca Bolonia.

Quien tuviere derecho, opónganse término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 2

No. 8354

Pedro Torres h., solicita arriendo faja terreno municipal parte norte esta ciudad, mide setecientas varas largo, catorce ancho; limitado: oriente, Manuel Antonio López; occidente, Eulalio Torres; norte, camino carretero; sur, carretera internacional.

Quien se crea con derecho preséntese término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, diez Marzo mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—J. F. González.—Pedro Torres R., Srlo.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srlo. Mpal. 3 2

SEGUNDA CONVOCATORIA

No 8896

Se avisa a los afiliados que no habiéndose llevado a cabo la reunión de la Junta General de Accionistas de esta Sociedad Cooperativa por falta de quorum, se convoca nuevamente para el día 24 de

Junio corriente, y esta vez habrá sesión con el número de socios asistentes.

Hora: 11 a. m.

Local: esta oficina.

Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua.

JULIAN BENDAÑA,
Secretario

Managua, D. N., 10 de Junio de 1956.

3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No 8878

Señora Prudencia Joaquín Velásquez, mayor, soltera, oficios domésticos, domicilio La Concepción, solicita decláresele heredera bienes, derechos, acciones de su madre Gregoria Velásquez, unión hermanos Juana y Santos Joaquín Velásquez. Rústica, jurisdicción San Caralampio, como una y tres cuartos manzanas, con casas, limitada: Oriente, Cleto Calero; Poniente, Pedro Jiménez-Norte, camino, Bernabela Mercado y otro; Sur, Cándida Mercado y otro. Inscrita Registro Masaya.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, veinte Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Eduardo Caldera Vega.—Carlos B. Ruiz C., Srlo. 1

No 8885

Ramona Estebana Valerio Salmerón solicita decláresele heredera universal junto con hermanos: Mariano, Gilberto, Juana Juliana, todos Valerio Salmerón—partes iguales—sin perjuicio cuarta conyugal Carmela Salmerón—Señales bien: finca rústica jurisdicción San Rafael del Sur, cuarenta manzanas terreno propio, linda: Oriente Daniel Silva y Tomás Espinosa; Poniente, Víctor Gutiérrez; Norte, terrenos incultos; Sur Ventura Gutiérrez y Tomás Espinosa camino esmedio Inscrito Registro Público este Departamento.

No 3901 Tomo XIII folio 293, Tomo CDXL folios 218/20 asiento lo al 30—Sección Derechos Reales—Solicitud declaratoria heredera señora Valeria Salmerón de su padre Juan Valerio.

Opónganse—Término legal, quien tenga derecho.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito.—Managua doce de junio mil novecientos cincuenta y seis.—(f) Francisco H. Borgen.—(f) H. Sierra..Secretario. 1

No 8894

Estebana Bonilla Suárez, solicita se le declare heredera de su padre, Francisco Bonilla. Indica también como herederos a María Bonilla de Olivares y Rodolfo Bonilla y menores reconocidos Gloria, María Isabel, Francisco, Angela, Samuel y Enrique Miguel Bonilla Bone.

Quien quiera oponerse, que se presente.

Juzgado 2º. de lo Civil del Distrito.—Managua once Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. Borgen.—José A. Salinas, Srlo. 1